



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y CARITAS DIOCESANA PARA LA ATENCIÓN A TRANSEÚNTES.

En Segovia a 15 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLAS, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con DNI: 03427530R, actuando en nombre y representación del mismo

De otra parte D^a. ROSARIO DIEZ DIEZ, provista de D.N.I. número 12.696.866, en calidad de Directora Provincial de Caritas Diocesana, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF R-4000033-C.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Marco de Colaboración se inscribe en el Convenio de dentro del Programa Municipal de Inclusión Social, y en el del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la realización de Programas en el **SECTOR de INCLUSIÓN SOCIAL.**

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social de acuerdo con el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen, la Ley 16/2010 de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tercero.- Que entre las actividades de Caritas Diocesana se encuentran las de prevención, asistencia y reinserción de los más necesitados, así como cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, siendo en el ámbito local y en el conjunto del Estado la Entidad de referencia en los trabajos sobre pobreza y colectivos más excluidos.

Cuarto.- Que fruto del trabajo coordinado de las Entidades que vienen trabajando en Segovia con las personas sin techo, Caritas Diocesana es una de las Entidades que trata de avanzar en la intervención especializada con problemáticas tan complejas. Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de normas reguladoras del Régimen Local de Castilla y León; Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio

SEGUNDA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y Caritas Diocesana, para la atención a los transeúntes que pasan por nuestra ciudad.

Dentro del colectivo de las personas "sin techo", diferenciamos:

- a) Personas transeúntes, persona de paso, sin vinculación alguna con la ciudad y que permiten una intervención social, únicamente de acogida para satisfacción inmediata de las necesidades básicas de comida y alojamiento, a su llegada.
- b) Personas indomiciliadas, aquellas que se encuentran situacionalmente sin techo, por haber llegado en su proceso de exclusión a una situación límite o un momento de crisis. Tienen vinculación con Segovia capital y mantienen arraigo con la ciudad.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

A) Del Ayuntamiento:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Segovia aportará para la atención a las personas transeúntes descritas en el apartado a) de la cláusula primera, la cantidad de VEINTISEITE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (27.333,00 €), correspondiente al periodo de vigencia de convenio, parte de cuya cantidad es financiada por la Junta de Castilla y León, a través del Acuerdo Marco.
- b) Asimismo el Ayuntamiento prestará a Caritas el apoyo técnico preciso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.



B) De Caritas

Proporcionar las prestaciones de Acogida y valoración a los transeúntes que llegan a nuestra ciudad y que venían siendo:

1. Posibilidad de ponerle en contacto con su lugar de origen para inicio de una intervención social tendente a su integración.
2. El alojamiento de una noche
3. La derivación al Comedor de la Gerencia de Servicios Sociales que facilitará comida caliente.
4. Cualquier otra acción que se valore como adecuada y necesaria por los técnicos que atiendan a estas personas.

CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

El objeto de la Comisión de Seguimiento es llevar a cabo la evaluación de los programas que se acometan o la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, que se reunirá, al menos una vez al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este Convenio, la cual estará integrada por representantes de la Corporación Local y de Cáritas Diocesana.

QUINTA.- Vigencia y Extinción

El Convenio tendrá vigencia desde 1 de Septiembre de 2016 a 31 de Diciembre de 2017,

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SEPTIMA.- Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.



OCTAVA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio, se abonará en concepto de anticipo durante el ejercicio en curso y con cargo al presupuesto de 2016 la cantidad de 5.466,60 €; abonándose el resto (21.866,40 €) en el ejercicio 2017 y con cargo a dicho presupuesto, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

Los conceptos subvencionables serán gastos de personal técnico del Programa de Acogida y valoración, así como los de alojamiento a transeúntes

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La justificación del 100% de la subvención, del ejercicio 2017, se realizará a 30 de noviembre de 2017.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DECIMA.- Protección datos.

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.



UNDECIMA.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

DUODECIMA.- Jurisdicción competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha indicada, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Directora Provincial de Caritas Diocesana.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA



Fdo.: Clara I. Luquero de Nicolás

LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CARITAS DIOCESANA

Fdo.: Rosario Díez Díez

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada, 16 / 12 / 2016 Registro Número: 216001447